

RECOGIENDO UNA ALUSIÓN

POR UN PERRO QUE MATÉ.....

Don Telesforo de Aranzadi me confía, en el último número de esta REVISTA, el encargo de comentar la interpretación que a nuestro sistema sucesorio da Arturo Haberlandt en las siguientes palabras: «En algunas provincias vascongadas hasta los siglos XVII y XVIII y aún después las hijas primogénitas dotaban a sus hermanos y quedaban señoras absolutas en casa...» (1). Acepto la misión que se me encomienda y pongo manos a la obra, comenzando por narrar un suceso rigurosamente histórico, que viene como anillo al dedo para penetrar en el misterio del estupendo descubrimiento que se revela en los renglones más arriba transcritos.

Vino en cierta ocasión a España un religioso romano fraternalmente emparentado con un personaje eclesiástico que desempeñaba en Madrid una alta misión diplomática. Tocóle a aquél de único compañero de viaje en el departamento en que en la frontera se acomodó, un señor joven, apuesto, buen mozo que habló con el fraile, primero en francés y luego en italiano. Diéronse a conocer y supo el clérigo que su interlocutor era nada menos que uno de los más afamados matadores de toros, D. Luis Mazzantini y Eguía; y apenas llegó al convento en que había de hospedarse, manifestó a sus hermanos de hábito la excelente impresión que los *toreros* le habían causado; créalos gente zafia, grosera e ignorante y se encontró con que eran personas que se conducían con impecable corrección, que hablaban varios idiomas y que poseían una cultura nada despreciable. El buen fraile juzgó al género por el individuo y se dió por satisfecho con el botón de muestra que el azar le deparó.

Algo de esto ha debido ocurrir a Haberlandt. Aquí, en el País Vasco, donde nunca ha influido el prejuicio de la perpetuación del

(1) *Buscham's Illustrierte VöIkerkunde: Europa, Kaukasien, die Mittelmeerlandschaften Nordafrikas, von Buphan, Haberlandt (A) und Haberlandt (M) Stuttgart, 1926*

apellido en los conciertos matrimoniales, ya que a las personas se las conoce por el nombre de la casa, y éste se transmite lo mismo por varón que por hembra, se da indistintamente el caso de que un hijo o una hija sean los continuadores del señorío del hogar, y de seguro que aquel autor alemán tropezó con un contrato o con varios en que la institución de heredera recayó en una mujer. ¿Y para qué más? Lo del matriarcado era cosa clara e indudable que por estas tierras los hombres desempeñamos un papel subalterno.

La referencia de Haberlandt tiene toda la vaguedad suficiente para que sin grave compromiso sea lanzada a los vientos de la publicidad; se habla de algunas provincias vascongadas; ¿de cuáles? De todas, diría yo, pero con el aditamento de que en las mismas se dan tantos o más casos, en las épocas a que se alude, y aún después del fenómeno completamente inverso al que aquel señala.

Con semejante procedimiento se pueden obtener consecuencias verdaderamente peregrinas. Yo brindo a Haberlandt el contenido de un contrato matrimonial, otorgado el 14 de Febrero de 1612, que he anotado días pasados en un archivo particular de Torrano, en el Valle de Ergoyena. Son contrayentes un soltero y una viuda; aporta aquél, de presente, 10 robos de trigo, y para después de los días de los donantes—sus padres y su abuela—dos codos de casa y varias piezas en diferentes términos, aparte de otros bienes en cuyo dominio se le otorga participación; «la novia no señaló nada», dice el Escribano autorizante, pero se acordó que cuando un hijo suyo, habido del primer matrimonio, tuviese la edad competente para casarse, que aún no la tenía, lo hiciese con una hermana de su padrastro y que hasta tanto permaneciese esta al servicio del nuevo matrimonio, y para cuando ese nuevo enlace se efectuase hace donación la abuela del imuber, de todos sus bienes raíces y muebles.

Si aplicamos a este caso el sistema del Padre italiano al juzgar a los toreros o el de Haberlandt (A) al sorprender en nuestras costumbres vestigios del matriarcado, podemos generalizar, diciendo que durante el siglo XVII era práctica en Navarra que los hombres que contrajesen nupcias fueran solteros y las mujeres, viudas; que aquéllos aportasen bienes y éstas a sus hijos y que además se conviniera el matrimonio de éstos con las hermanas de aquéllos.

Perdóneme D. Telesforo; yo no sé comentar en serio el texto que me ofrece. Desde que estudié Derecho Político hasta ahora oigo hablar de la *couvade*, del matriarcado, etc., y veo al Dr. Aranzadi salir al paso de quienes propalan tales errores. Todo inútil

¿Para qué insistir? Creo llegada la ocasión de que a quienes con harta frecuencia nos obsequian con semejantes regalos, correspondamos con el de un ejemplar del *Manual de quintas* o del *Reglamento del impuesto de Derechos reales*; no sería la primera vez que esta respetable disposición legal haya servido para cange de cosas inútiles y se me figura que el propio D. Telesforo debe saber algo de ello.

Bonifacio de ECHEGARAY

Pamplona, Agosto 1926.